Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés provincial las actividades desarrolladas por la Giuventú Italo Argentina de Río Negro y Neuquén (G.I.A.R. y Ne.).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION Nº 54/1997